

currículum, concebido como una realidad flexible y generadora de sus propios contenidos.

El desarrollo de su personalidad en sus dimensiones individual y social, y el de actitudes y hábitos de cooperación, apertura hacia formas nuevas de participación responsable o la formación del espíritu creativo y sentido crítico ante los estímulos del entorno. Y también, el que hace referencia a una escuela no homogeneizadora que valore y procure desarrollar las peculiaridades del individuo y de su estilo personal y social, favoreciendo la convivencia regional.

Contribuir a que la acción formativa se inspire en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de Canarias, a través del conocimiento y comprensión, precisamente, de los distintos pueblos que la constituyen, y de la convivencia, a su vez, entre jóvenes alumnos de distintas procedencias.

Una nueva lectura de la realidad que ha de repercutir de forma positiva en los centros, y que se traduce en una consideración del entorno no como algo separado y distinto del sujeto, sino como el espacio de relaciones de toda índole que éste establece, y en el que intervienen todos los procesos de comunicación, en interacción.

#### ASPECTOS DE METODOLOGÍA Y DISEÑO

El esquema metodológico que más claras referencias puede ofrecer al profesor a cargo de los grupos, es el que relaciona los principales agentes educativos, humanos y materiales, que concurren en la actividad y en una primera aproximación.

El profesor, en primer lugar, como responsable de los alumnos a su cargo, deberá desarrollar los objetivos específicos de su proyecto de participación, adecuándolos a los objetivos generales de la ruta establecidos por la coordinación. En el orden técnico velará por que sus alumnos asistan provistos de la documentación y equipamiento necesarios.

El coordinador, como gerente de los propósitos educativos y pedagógicos de la experiencia, establecerá los mecanismos y recursos necesarios para la consecución, por un lado, de dichos propósitos y, por otro, de las expectativas contenidas en el proyecto de cada uno de los grupos participantes. Realizará para ello la puesta en común pertinente al inicio de la experiencia y otras más específicas en el curso de su desarrollo.

El ayudante de coordinación llevará la coordinación a un nivel más concreto de actividades y visitas, de acuerdo con la propuesta de ruta y con las previsiones didácticas que se hayan establecido entre los grupos. En el orden técnico velará por la normal secuenciación de las actividades y los aspectos

que en general le sean asignados por la coordinación.

El alumno es el verdadero protagonista de la actividad.

Es necesario conseguir su participación activa a través de los recursos (cuaderno de ruta y otros) y mecanismos de animación más apropiados, tanto desde el punto de vista social y convivencial, como del desarrollo de sus capacidades individuales.

Los recursos, como elemento clave en el diseño, partiendo de los más próximos al ámbito de formación del alumno (importancia de los recursos del propio centro de procedencia) y de los propios de la isla visitada. La infraestructura (residencia, transporte, etc.) es un recurso al servicio de la actividad.

El ámbito de desarrollo de la experiencia más allá de su realización práctica, y que se extiende a los centros de destino de los grupos. Importancia de la evaluación y el seguimiento a posteriori de los diferentes aspectos y contenidos que se han desarrollado. La Memoria, como reflexión general sobre las expectativas y los logros de la actividad.

#### Consejería de Política Territorial

**755** *DECRETO 63/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fasnía (Tenerife), en el suelo urbano de Las Eras.*

El Ayuntamiento de Fasnía aprobó provisionalmente, en sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 1993, el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales, en el suelo urbano de Las Eras, procediendo, posteriormente, mediante acuerdos plenarios adoptados los días 27 de abril y 4 de julio de 1994, a la subsanación de la deficiencia observada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1993, referente a la realización de una separata en la que se contemplara dicha modificación y la justificación de la misma.

La modificación propuesta tiene por objeto descalificar como espacio libre destinado a parque urbano dos extremos de la zona C-6 que se destinan, el primero, a aparcamientos, y el segundo, a aparcamientos y viales, persiguiéndose, asimismo, calificar como espacio libre destinado a parque urbano un vial longitudinal a la zona C-6 y una parcela, designada B-6, con lo que la zona verde C-6 se incrementa en 1.276 metros cuadrados, completándose

se, finalmente, esta operación urbanística con la utilización de parte del anterior espacio B-6 para equipamiento socio-cultural y religioso y creando una nueva parcela B-6, destinada a equipamiento deportivo.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 1994, informó favorablemente la modificación de referencia, haciendo lo propio el Consejero de Política Territorial mediante informe emitido el día 11 de enero de 1995.

Con fecha 15 de febrero de 1995, el Consejo Consultivo de Canarias emitió dictamen favorable a las modificaciones puntuales referidas.

Considerando que en la modificación pretendida concurre un evidente interés público, con un incremento notable de las zonas verdes.

En su virtud, visto el artículo 129 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1995,

#### DISPONGO:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fasnía, en el suelo urbano de Las Eras, en los términos establecidos por dicho Ayuntamiento en sesiones plenarios celebradas los días 25 de mayo de 1993, 27 de abril y 4 de julio de 1994.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
Fernando Redondo Rodríguez.

**756** *ORDEN* de 9 de marzo de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria en el Sector 13 (1-4) de Almatriche.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el

25 de marzo de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar competencias para la redacción y tramitación de diversos expedientes entre los que se cita el de modificación de delimitación y cambio de uso del Sector 13 de Suelo Urbanizable Programado de Almatriche.

Resultando que dicha delegación fue aceptada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de abril de 1994. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 69, correspondiente al lunes 6 de junio de 1994.

Resultando que la misma Comisión, en sesión celebrada el 28 de julio de 1994, adoptó, entre otros, el Acuerdo de informar favorablemente la aprobación inicial de la citada modificación y que, con fecha 7 de septiembre del mismo año, se dictó Orden Departamental que aprobó inicialmente el expediente y lo sometió a información pública por plazo de un mes. El anuncio de información pública se insertó en el Boletín Oficial de Canarias nº 119, del miércoles 28 de septiembre de 1994.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 27 de octubre de 1994, adoptó, entre otros, el Acuerdo de informar favorablemente la aprobación definitiva del citado expediente.

Resultando que por la Consejería competente en materia de carreteras se emite informe favorable condicionado de conformidad con lo requerido en el artículo 16 de la Ley 9/1991, de 8 de marzo, de Carreteras de Canarias.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, sobre Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se solicitó informe del Cabildo Insular de Gran Canaria que, por transcurso de los plazos, debe entenderse favorable.

Considerando que se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en la vigente legislación urbanística.

Considerando que compete al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, entre otras funciones, la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanística de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, del resto de las capitales de más de cincuenta mil (50.000) habitantes, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, conforme se determina en el artículo 5.2 del Decreto 306/1992, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento